

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

### CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE 2017

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y nueve minutos del día diez de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Carillo Núñez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D<sup>a</sup> Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque; no asiste D. Maximiano Izquierdo Jurado. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA "TORRECAMPO.- REMODELACIÓN DEL PASEO DE GRACIA" (CE 2016) (GEX: 2016/29309) .- Se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta del Sr. Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio, fechado el día 5 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, mediante Acuerdo de fecha 1 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional del proyecto, y del expediente de contratación de las citadas obras incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016 - 2019 (bienio 2016 - 2017), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado el presupuesto de licitación en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO -323.413,98 euros-, importe al que le será aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO - 67.916,94 euros-. El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el BOP nº 51, de 16 de marzo de 2017, habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna, por lo que debemos entenderlo definitivamente aprobado. Asimismo autorizó el gasto por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO -391.330,92 euros- (IVA del 21% incluido), cuya financiación era con cargo a los Presupuestos de 2016 y 2017 aplicación 310 1532 65010 "PPOS 2016-2017 Vías Públicas").

No obstante la financiación de la obra, con fondos propios de la Diputación de Córdoba, ha quedado definitivamente como sigue, según acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada en el mes de mayo de este año:

	2017	2018	Total
Diputación	195.665,46 €	195.665,46 €	391.330,92 €

**SEGUNDO.-** El proyecto de la obra referida ha sido elaborado por D. Sebastián Miranda Gordilla, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio de Ingeniería Civil, Director de Proyecto y de Obra; D.<sup>a</sup> Mercedes Urbano Márquez, Ingeniera Técnica de Obras Públicas de ese Servicio, redactora del presupuesto y directora de ejecución; D. Luis Javier Colmenero Jiménez, Ingeniero Técnico de Topografía de ese Servicio y D. Joaquín Aldeguer Roget, Ingeniero Técnico Redactor del Estudio de Seguridad y Salud y Coordinador en Obra.

**TERCERO.-** La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 21 de abril de 2017, acordó:

- Conceder plazo para que los empresarios ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA, S.L., J. CAMPOAMOR, S.A., y MAGTEL OPERACIONES, S.L.U., procedieran a la subsanación de la documentación administrativa contenida en el sobre A, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001 y las cláusulas 5.3 y 20.2 del PCAP.
- Admitir a las 19 empresas licitadoras restantes que aportaron la documentación establecida en la cláusula 18.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) en forma.

**CUARTO.-** La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 21 de abril de 2017, acordó:

- Admitir a los empresarios ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA, S.L., J. CAMPOAMOR, S.A., y MAGTEL OPERACIONES, S.L.U., tras atender al requerimiento de subsanación en tiempo y forma, aportando la documentación requerida, siendo por tanto veintidós los empresarios admitidos.
- Asimismo se procedió, mediante acto público, a la apertura del sobre B "*Oferta Técnica*" que contenía la documentación relativa a los criterios no evaluables de forma automática ni mediante la aplicación de fórmulas, esto es, dependientes de un juicio de valor, señalados en el anexo nº 3 del PCAP, de las empresas licitadoras admitidas. Dicha documentación fue remitida a los Servicios Técnicos para su valoración de acuerdo con los criterios y ponderación establecidos en el PCAP.

**QUINTO.-** En la Mesa de Contratación celebrada el 31 de julio de 2017, se dio cuenta en acto público, de la valoración otorgada a los criterios no evaluables de forma automática establecidos en el Anexo nº 3.1 del PCAP, según valoración que efectuó la Jefa de Sección del Servicio de Ingeniería Civil, con fecha 26 de dicho mes.

A continuación se procedió a la apertura, en acto público, de la documentación contenida en el Sobre C "*Oferta económica*" de las empresas licitadoras y admitidas, tras lo cual la Mesa de Contratación acordó:

1.- Proponer al órgano de contratación la exclusión de la oferta presentada por la empresa CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L., al no presentar presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra ni resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (17%), beneficio industrial (6%) (sin modificaciones respecto al proyecto) y del IVA que suponen.

2.- Proponer al órgano de contratación la exclusión de la oferta presentada por la empresa TALLERES Y MONTAJES CALVO, S.L., al presentar su oferta económica por importe superior al importe de licitación, de conformidad con lo establecido el artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3.- Proceder a la comprobación de los importes de las ofertas presentadas, a reserva de las rectificaciones a que pudieran dar lugar.

Asimismo, se remitió el resultado al Servicio de Ingeniería Civil para que informara de la existencia de ofertas que pudieran ser inicialmente consideradas como anormales o desproporcionadas o, en caso contrario, de la valoración definitiva de las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación, proponiendo un adjudicatario.

**SEXTO.-** En la Mesa de Contratación celebrada el 24 de agosto de 2017, se acuerda, previa asunción del Informe emitido por la Jefa de Sección del Servicio de Ingeniería Civil, rectificar la puntuación otorgada a las empresas Sepisur XXI, S.L., y Talleres Llamas, S.L. en el apartado de programa de trabajo, debido a un error material consistente en una consignación de 6 puntos en dicho apartado, en vez de en 5, que era la puntuación máxima para ese criterio, dándose publicidad a tal acuerdo a través del Perfil del Contratante y de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Con fecha 31 de agosto de 2017, el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil emitió informe en el que identificaba las ofertas de Andaluza de Representación, Gestiones y Obras, S.A., Construcciones Ros Zapata, S.A., General de Estudios y Proyectos, S.L., Grupo Constructor Grucal Andalucía, S.A., y Magtel Operaciones, S.L.U., como incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados. Con fecha 4 de septiembre de 2017 se procedió a requerir documentación justificativa a dichas empresas, de acuerdo con la cláusula 22 y Anexo nº 3.2 del PCAP, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP.

Finalizado el plazo se dio traslado, de la documentación presentada por las empresas Andaluza de Representación, Gestiones y Obras, S.A., Grupo Constructor Grucal Andalucía, S.A., y Magtel Operaciones, S.L.U., al objeto de que el Jefe del Servicio de Ingeniería Civil emitiera informe técnico relativo a la justificación aportada. Las empresas Construcciones Ros Zapata, S.A., y General de Estudios y Proyectos, S.L., no presentaron documentación justificativa alguna.

**SÉPTIMO.-** En la Mesa de Contratación celebrada el día 18 de septiembre de 2017, se dio cuenta del informe de la Jefa de Sección de Obras de Ingeniería y del Jefe del Servicio de Ingeniería Civil, firmado el 12 ese mes, en relación con la documentación que presentaron las empresas arriba citadas, y que estaban incurso inicialmente en baja anormal, como justificación de su oferta. En este acto la Mesa acordó proponer al órgano de contratación:

1.- La exclusión de los licitadores Andaluza de Representación, Gestiones y Obras, S.A., Construcciones Ros Zapata, S.A., General de Estudios y Proyectos, S.L., Grupo Constructor Grucal Andalucía, S.A., y Magtel Operaciones, S.L.U., al considerarse sus ofertas definitivamente incursas en valores anormales o desproporcionados, según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 152,3 TRLCSP..

2.- Clasificar por orden decreciente de puntuación las proposiciones de los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Requerir a la empresa EXCAVACIONES LEAL, S.L., como licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa, para que presentara la documentación justificativa a que se refiere los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCP

Asimismo se comprobó que EXCAVACIONES LEAL, S.L., cumplía los requisitos de solvencia establecidos en el PCAP.

**OCTAVO.-** Mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba de fecha 21 de septiembre de 2017 (nº de resol. 2017/00005185), de conformidad con el informe de la Jefa de Sección y del Jefe del Servicio de Ingeniería Civil y la propuesta de la Mesa de Contratación, se resolvió la clasificación de las proposiciones admitidas, de conformidad con lo

establecido en el artículo 151.1 del TRLCSP. Asimismo, se resolvió requerir a la empresa EXCAVACIONES LEAL, S.L., como licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa y estar situado por tanto en primer lugar en el orden de clasificación, para que presentara la documentación a que hace referencia el artículo 146.1 y 151.2 del TRLCSP.

Dicho requerimiento se efectuó con fecha 22 de septiembre de 2017, para que dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizase al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocio inferior a 1.000.000,00 €; Plan de Seguridad y Salud, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud; Designación de Jefe de obra; Programa de trabajo, conteniendo Programación de los plazos totales y parciales previstos para la ejecución de los distintos capítulos del presupuesto y valoración mensual y acumulada de la obra programada, incluyendo la mejoras comprometidas, en su caso; Documento acreditativo de haber constituido la Garantía Definitiva; Relación de subcontratos que tiene previstos concluir, en su caso; Compromiso por escrito de la adscripción efectiva de medios materiales y humanos adscritos a las obras y Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

**NOVENO.-** La empresa aportó la documentación requerida y constituyó garantía definitiva por importe de 14.976,06 euros, mediante aval bancario de BBVA nº 182000907477, expidiéndose carta de pago por la Tesorería de esta Diputación Provincial de fecha 2 de octubre de 2017 y número de operación 32017020684.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La cláusula 25 del PCAP que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho referencia con anterioridad. La misma cláusula añade que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

**SEGUNDO.-** La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, mediante Decreto de 8 de julio de 2015, por el que, entre otras facultades, se delega la contratación de obras, cuando su importe exceda de 300.000,00 euros.

De acuerdo con lo que antecede, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Rechazar la oferta y por ende excluir a la empresa **CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, al no presentar presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra ni resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (17%), beneficio industrial (6%) (sin modificaciones respecto al proyecto) y del IVA que suponen, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula 18ª y el Anexo 3º del PCAP.

**SEGUNDO.-** Rechazar la oferta y por ende excluir a la empresa **TALLERES Y MONTAJES CALVO, S.L.**, al presentar su oferta económica por importe superior al importe de licitación, de conformidad con lo establecido el artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**TERCERO.-** Rechazar la oferta, y por ende excluir a las empresas **ROS ZAPATA, S.A.**, y **GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.**, por ser consideradas definitivamente como anormales o desproporcionadas, al no aportar documentación que justifique dichos valores tras requerimiento efectuado.

**CUARTO.-** Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa **ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS, S.A.**, por ser considerada definitivamente como anormal o desproporcionada, de acuerdo con el informe de la Jefa de Sección de Obras de Ingeniería y del Jefe del Servicio de Ingeniería Civil firmado el 12 de septiembre de 2017, en el que se concluye, tras el análisis de la documentación presentada, lo siguiente:

*“Este licitador ha presentado documentación que incluye:*

*A) Hoja resumen de los costes y resto de conceptos considerados para la conformación de su oferta.*

*B) Presupuesto por unidades de la actuación, sin resumen del mismo, coincidente con la oferta realizada.*

*C) Asimismo, acompaña compromiso de suministro de la mayoría de los materiales necesarios, tales como granitos, hormigones, prefabricados y materiales para redes de abastecimiento y saneamiento. No obstante, al no disponer de cuadros de precios descompuestos no es posible determinar si los precios de los proveedores han sido considerados para la determinación de los costes directos.*

*Analizada la documentación aportada, el Ingeniero que suscribe considera que el licitador no justifica el valor anormal de su oferta, al no concurrir en la misma las condiciones excepcionalmente favorables recogidas en el artículo, 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF, en adelante), en lo relativo al “ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado”.*

Por tanto, concluimos que la empresa ARGONSA no justifica el valor anormal o desproporcionado de su oferta.”

**QUINTO.-** Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.**, por ser considerada definitivamente como anormal o desproporcionada, de acuerdo con el informe de la Jefa de Sección de Obras de Ingeniería y del Jefe del Servicio de Ingeniería Civil firmado el 12 de septiembre de 2017, en el que se concluye, tras el análisis de la documentación presentada, lo siguiente:

*“Este licitador únicamente aporta un escueto escrito en el que se ratifica en su oferta económica presentada con anterioridad, sin aportar documentación alguna que justifique el alcance de su oferta. Por tanto, el Ingeniero que suscribe considera que el licitador no justifica el valor anormal de su oferta, al no concurrir en la misma las condiciones recogidas en el artículo 152.3 TRLCSF.”*

**SEXTO.-** Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa **MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.**, por ser considerada definitivamente como anormal o desproporcionada, de acuerdo con el informe de la Jefa de Sección de Obras de Ingeniería y del Jefe del Servicio de Ingeniería Civil firmado el 12 de septiembre de 2017, en el que se concluye, tras el análisis de la documentación presentada, lo siguiente:

*“Este licitador ha presentado documentación que incluye:*

- A) Comunicación ratificándose en su oferta realizada.  
B) Antecedentes, en el que recoge los mismos.  
C) Justificación de la oferta económica  
D) Solvencia, en la que recogen una serie de datos macroeconómicos de la empresa correspondientes al año 2015.  
E) Conclusiones, en las que nuevamente se ratifican en su oferta y manifiestan su disponibilidad para la ejecución de las obras.  
F) Anexos:

- Aclaraciones a los precios del comparativo y cuadro de descompuestos, apartado en el que explica la forma de proceder para la determinación de los costes directos (manifiesta que los costes indirectos se recogen en los gastos generales), así como cuestiones relativas a la gestión de residuos, la seguridad y salud y las mejoras.

- Comparativa entre el presupuesto de proyecto en ejecución material y el coste real ofertado, incluyendo las mejoras, de la totalidad de las partidas del presupuesto.

- Cuadro de descompuestos de coste directo de las partidas que conforman el 80 % del presupuesto, apreciándose que la justificación de algunos precios no es correcta, bien por omisión de materiales (p.e. partida 1.3.2 falta la arena), de medios (p.e. partida 1.1.1 no recoge máquina de corte, la 1.4.1 no recoge compactador) o con precios distintos a los de los proveedores (p.e. en la partida 1.4.3 el precio de adoquín considerado es 7,50 €, mientras que en la oferta del proveedor es 8,50 €; en la 3.5.1, el precio de pavimentos infantil de seguridad es 32,20 €/m<sup>2</sup>, mientras que en la oferta es de 47 €/m<sup>2</sup>), o sin descomposición (p.e. partida 4.1.2). Asimismo, justifica gran parte de la reducción de los precios en un aumento del rendimiento del personal y de la maquinaria.

La mayor parte de las cartas de compromiso no están firmadas por las partes.

- Justificación de la reducción de plazo de ejecución, ofertando la ejecución de las actuaciones en un plazo de 5 meses, en lugar de los 6 contemplados en el Proyecto. Realiza esta programación en base a una propuesta de rendimientos en función de los medios necesarios para la obra, Si bien no detalla los correspondientes alas mejoras.

Existen incongruencias en la planificación propuesta en el Diagrama de Gantt (p.e. retirada de árboles que afectan a la red de saneamiento con posterioridad a la renovación de la misma).

Analizada la documentación aportada, el Ingeniero que suscribe considera que el licitador no justifica el valor anormal de su oferta, al no concurrir en la misma las condiciones excepcionalmente favorables recogidas en el artículo, 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF, en adelante), en lo relativo al "ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado".

Por tanto, concluimos que la empresa MAGTEL OPERACIONES S.L.U. no justifica el valor anormal o desproporcionado de su oferta."

**SÉPTIMO.-** Adjudicar el contrato de ejecución de obras de "TORRECAMPO.- REMODELACIÓN DEL PASEO DE GRACIA" (CE 115/2016), cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto, a la empresa **EXCAVACIONES LEAL, S.L.**, con CIF nº **B-14.068.894**, en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO **-299.521,12 euros-**, IVA del 21% excluido. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO **-62.899,44 euros-**, por lo que el importe total asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO **-362.420,56 euros-**, IVA del 21% incluido.

La distribución de la financiación tras la adjudicación queda como sigue:

	2017	2018	Total
Diputación	181.210,28 €	181.210,28 €	362.420,56 €

Esta empresa se compromete a la realización de ensayos de control de recepción a su costa, en un porcentaje del 2% del PEM del proyecto, adicional al mínimo dispuesto en dicho presupuesto, y a una de ampliación del plazo de garantía de veinticuatro meses.

En dicho contrato se incluyen las mejoras ofertadas por el contratista, según anejo de mejoras incluido en el proyecto de las obras y sin coste económico para la Administración, valoradas en **OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO -85.254,18 euros- IVA excluido**. Este importe se corresponde con:

- Mejora nº 1: Renovación tramo acerado
- Mejora nº 2: Bordillo acerado Góngora-Tiendas
- Mejora nº 3: Bordillo acerado Góngora-Las Veredas
- Mejora nº 4: Albardilla de granito
- Mejora nº 5: Pasos de peatones
- Mejora nº 6: Equipamiento infantil
- Mejora nº 7: Cubrecontenedores de madera
- Mejora nº 8: Mobiliario urbano
- Mejora nº 9: Acerado tramo Pedroche-Ejido
- Mejora nº 10: Bordillo acerado Pedroche-Ejido

Por lo que respecta a los medios humanos, además del compromiso mínimo adquirido en relación con las condiciones de solvencia técnico-profesional establecidas en el PCAP, deben adscribirse al contrato todos aquellos dispuestos en sus ofertas técnica y económica con independencia de la valoración que obtuvieran.

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición presentada por dicha empresa la económicamente más ventajosa para esta Administración al haber obtenido 82,00 puntos, que es la mayor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situado en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por la Jefa de Sección de Obras de Ingeniería y del Jefe del Servicio de Ingeniería Civil:

	LICITADOR	Criterios no evaluables de forma automática				Criterios evaluables de forma automática: Oferta económica y Mejoras			Criterios evaluables de forma automática: Oferta de Medios					Puntuación Total	
		Mem. Descripción	P. Trabajo	Garant Sumin	OT	Oferta económica	Mejoras	Ptos. Eca	Equipo tco.	P.E.M. Control recepción	Ptos. C. Recep: (max. 3)	Ampliación plazo garant.	Aum. Garant (max. 2 ptos)		Total Medios
1	EXCAVACIONES LEAL, S.L.	4	3	5	12	299.521,12	85.254,18	65,00	0	2%	3,00	24 meses	2,00	5,00	82,00
2	FIRPROSA, S.L.	13	5	0	18	313.743,91	85.254,18	58,91	0	2%	3,00	24 meses	2,00	5,00	81,91
3	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	8	4	4	16	276.486,61	52.606,08	53,89	5	2%	3,00	24 meses	2,00	10,00	79,89
4	HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	8	4	4	16	280.076,51	52.606,08	52,35	5	2%	3,00	24 meses	2,00	10,00	78,35
5	J. CAMPOAMOR, S.A.	8	3	3	14	322.709,22	85.254,18	55,07	0	2%	3,00	24 meses	2,00	5,00	74,07
6	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	7	3	0	10	322.171,83	85.254,18	55,30	0	2%	3,00	24 meses	2,00	5,00	70,30
7	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	0	4	0	4	310.703,81	85.254,18	60,21	0	2%	3,00	24 meses	2,00	5,00	69,21
8	COOPERATIVA DE LA CONSTRUCCIÓN DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA, S.C.A.	10	3	5	18	320.178,90	67.475,19	44,73	0	2%	3,00	24 meses	2,00	5,00	67,73
9	ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA, S.L.	0	2	0	2	323.409,81	85.254,18	54,77	0	2%	1,50	24 meses	1,00	2,50	59,27
10	JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.	6	5	3	14	312.945,01	52.606,08	38,28	0	2%	3,00	24 meses	2,00	5,00	57,28
11	CONSTRUCCIONES MOGILBA, S.L.	11	3	2	16	315.231,61	50.361,37	35,86	0	2%	3,00	24 meses	2,00	5,00	56,86
12	SEPIUR XXI, S.L.	10	5	3	18	323.413,98	52.606,08	33,79	0	2%	3,00	24 meses	2,00	5,00	56,79
13	GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.L.	2	2	0	4	317.042,72	52.606,08	36,52	0	2%	3,00	24 meses	2,00	5,00	45,52
14	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.	2	1	2	5	322.605,45	50.361,41	32,70	0	2%	3,00	24 meses	2,00	5,00	42,70
15	TALLERES LLAMAS, S.L.	9	5	3	17	323.413,98	21.922,88	14,08	0	2%	3,00	24 meses	2,00	5,00	36,08
	CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L.	Propuesta de rechazo de la oferta del licitador por no acompañar, junto con el modelo de proposición económica, desglose a nivel de unidades de obra ni resumen económico final por capítulos con indicación de los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial, de acuerdo con el Anexo nº 3 del PCAP.													
	TALLERES Y MONTAJES CALVO, S.L.	Propuesta de rechazo de la oferta del licitador por ofertar por encima del tipo máximo de licitación.													
	ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS, S.A.	Propuesta de inadmisión de la oferta por considerarse definitivamente incursa en valores anormales o desproporcionados según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 152,3 TRLCSP.													
	CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA, S.A.	Propuesta de inadmisión de la oferta por considerarse definitivamente incursa en valores anormales o desproporcionados según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 152,3 TRLCSP.													
	GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.	Propuesta de inadmisión de la oferta por considerarse definitivamente incursa en valores anormales o desproporcionados según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 152,3 TRLCSP.													
	GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.	Propuesta de inadmisión de la oferta por considerarse definitivamente incursa en valores anormales o desproporcionados según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 152,3 TRLCSP.													
	MAGTEL OPERACIONES S.L.U.	Propuesta de inadmisión de la oferta por considerarse definitivamente incursa en valores anormales o desproporcionados según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 152,3 TRLCSP.													



Motivación a efectos del artículo 151.4 c) TRLCSP, según la valoración técnica efectuada:

- **CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:** Valoración técnica de la oferta (hasta 25 puntos), Anexo nº 3.1 apartado A del PCAP):

**a) Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra (Hasta 15 puntos).**- En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, de acuerdo con los criterios recogidos en el PCAP.

#### **PUNTUACIÓN OTORGADA A EXCAVACIONES LEAL, S.L.: 4 PUNTOS**

Motivación:

*“Descripción de las operaciones y proceso de ejecución: Descripción de las operaciones a realizar conforme al proyecto, pero sin dejar constancia de conocimiento de la zona. Reportaje de fotos genérico, sin especificar detalles en las mismas.*

*Medidas para minimizar incidencias sobre el tráfico de vehículos y personas: Medidas descritas para minimizar la incidencia sobre el tráfico y las personas, de forma muy genérica, sin detallar ni particularizar para las zonas de actuación.*

*Localización de accesos, acopios, zonas de vertido y maquinaria: No describe la localización de los acopios, zonas de vertido o instalaciones de obra. Aporta croquis poco legible con accesos a la obra, zona de acopios y caseta de obras.*

*Programa de puntos de inspección y parada: No aporta programa de puntos de inspección y de parada. Errores al exponer las actividades a programar.*

*Protocolos de pruebas de instalaciones: Menciona algunos protocolos a seguir según normativas, pero no especifica una aplicación en las unidades objeto de la obra.*

**b) Programa de Trabajo (Hasta 5 puntos).**- Se valora el contenido y grado de detalle del Programa de Trabajo, siendo el apartado más valorado la planificación prevista (diagrama Gantt).

#### **PUNTUACIÓN OTORGADA A EXCAVACIONES LEAL, S.L.: 3 PUNTOS**

Motivación:

*“Planificación prevista (Diagrama de Gantt): Diagrama de Gantt con duraciones estimadas de cada actividad. Mejorable.*

*Plazos parciales de las distintas actividades: Valoración mensual y acumulada del presupuesto de la obra en una tabla poco legible.”*

**c) Garantía de los suministros (Hasta 5 puntos).**- Se valora la garantía del suministro de los materiales de las principales unidades de obra, documentada mediante compromisos firmados por los proveedores.

#### **PUNTUACIÓN OTORGADA A EXCAVACIONES LEAL, S.L.: 5 PUNTOS**

Motivación:

*“Garantía de suministros en materiales de Adoquines de hormigón. Granitos. Baldosa de terrazo. Hormigones. Equipamiento infantil.”*

- **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:**

- Oferta económica (hasta 65 puntos). La puntuación asignada se obtiene por

aplicación de la fórmula establecida en el Anexo nº 3.1 apartado B del PCAP. Puntuación otorgada a Excavaciones Leal, S.L.: 65 puntos.

- Oferta de medios (hasta 10 puntos):
  - Oferta de medios humanos (hasta 5 puntos): Excavaciones Leal, S.L., no puntúa en este apartado al no aportar CV firmado, ni título académico compulsado ni certificado de la TGSS con código CEA y actualizado.
  - Oferta de control de calidad: obtiene 3 puntos al ofertar un 2% adicional.
  - Oferta de ampliación de plazo de garantía: obtiene 2 puntos al ofertar 24 meses adicionales.

**OCTAVO.-** Notificar esta adjudicación a los licitadores y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante de esta Diputación Provincial y la Plataforma de Contratación del Sector Público. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "MORILES. RECUPERACIÓN DE ESPACIOS EN EL PARQUE "EL CARACOL""(GEX: 2017/26849).- También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por el Jefe de Sección de Contratación, la Jefa del Servicio y el Sr. Secretario General, fechado el día 5 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La obra de referencia se enmarca dentro del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016 - 2019 (bienio 2018 - 2019), aprobado definitivamente por el Pleno de esta Diputación provincial con fecha 18 de mayo de 2016, con una cantidad consignada en dicho Plan de TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO -330.766,71 euros- (IVA del 21% incluido).

El presupuesto de licitación del proyecto que se presenta para su contratación, IVA excluido, asciende así a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO -273.360,92 euros-, importe al que le será aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO -57.405,79 euros-, según proyecto presentado por el equipo redactor y que coincide con los importes fijados en la orden de inicio del expediente de contratación, por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cuantía máxima asignada en el mencionado Plan.

**SEGUNDO.-** El proyecto de la obra referida ha sido elaborado por el arquitecto proyectista y director de obra, D. Antonio J. García Ortega; el arquitecto técnico redactor del presupuesto y del estudio básico de seguridad y salud, así como coordinador en ejecución de la obra y director de la ejecución de la obra, D. Sergio García Gallego; y el ingeniero técnico proyectista y director obra de instalaciones, D. Andrés Moreno Rey, quedando toda la documentación incorporada al expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en sucesivas referencias, TRLCSP).

**TERCERO.-** El mismo contiene todos los elementos relacionados en el artículo 123.1 TRLCSP, entre ellos el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud preceptivo, según lo

dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

**CUARTO.-** Por otro lado, el citado documento técnico ha sido supervisado por la Oficina de Supervisión, y le ha sido incorporado el acta de replanteo previo de la obra, tal y como dispone el artículo 126.1 TRLCSP.

**QUINTO.-** Para dar cumplimiento al artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril (TR-86 en lo sucesivo), en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (al no haber otra previsión legal a estos efectos), el proyecto debe ser sometido a información pública por plazo de 20 días.

Consta en el expediente certificación de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, sobre titularidad y disponibilidad de los terrenos para acometer la obra.

**SEXTO.-** La obra supone un gasto total máximo por importe de TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO -330.766,71 euros- (IVA del 21% incluido). La financiación de la obra es de carácter anual, se financia exclusivamente con fondos de la Diputación de Córdoba, y se propone imputar a la aplicación presupuestaria 310 1711 65010 "PPOS Parques y jardines" del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018, por lo que se propone la tramitación anticipada del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP.

En el expediente consta el oportuno documento contable de retención de crédito para el ejercicio 2018, con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria y por el importe correspondiente, fiscalizado por el Servicio de Intervención.

**SÉPTIMO.-** La obra tiene un plazo de ejecución de ocho (8) meses, según programa de trabajo del proyecto redactado, sin posibilidad de prórrogas.

**OCTAVO.-** Al expediente de contratación quedan incorporados, el Proyecto, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de prescripciones técnicas.

Igualmente, se procederá a la fiscalización previa de la Intervención, todo ello según lo determinado por el artículo 109 y 121 del TRLCSP.

**NOVENO.-** Por otro lado, en la orden de inicio que consta en el expediente de contratación han quedado suficientemente acreditadas, la motivación, idoneidad y necesidad del contrato, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109.1 del TRLCSP.

**DÉCIMO.-** De acuerdo con el artículo 142 del TRLCSP, la publicidad del procedimiento para la adjudicación del presente contrato se realizará a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, del perfil del contratante de esta Diputación y en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.4 de la TRLCSP, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares queda justificado lo siguiente:

La no exigencia de clasificación.

De acuerdo con el artículo 65 del TRLCSP en relación con el 88 del mismo texto legal, no se exige clasificación, al no superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros. Haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 79 bis) TRLCSP, la clasificación sustitutiva de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional es la correspondiente

a los Grupos C “Edificaciones”, Subgrupo 2 “Estructuras de fábrica u hormigón”, G “Viales y pistas”, Subgrupo 6 “Obras viales sin cualificación específica” e I “Instalaciones eléctricas”, Subgrupo 9 “Instalaciones eléctricas sin cualificación específica”, todos con categoría 1 “valor íntegro inferior o igual a 150.000,00 euros”, de acuerdo con los artículos 67.1 TRLCSP y 36 RGCAP, en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, lo cual resulta coherente con los capítulos de obra e ejecutar en este proyecto.

#### La elección del procedimiento.

Dado el presupuesto de licitación, la adjudicación del presente contrato se hará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO** al tratarse de uno de los dos procedimientos con los que las Administraciones Públicas cuentan ordinariamente para adjudicar sus contratos, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 138 y de conformidad con lo establecido en el artículo 157, ambos del TRLCSP.

#### Los criterios de valoración de las ofertas.

A estos efectos de selección del adjudicatario se opta por el de tener en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas según se determina en el artículo 150 del TRLCSP y en el anexo 3º del PCAP.

Se prevén, tanto criterios evaluables directamente mediante la aplicación de fórmula de carácter económico (oferta económica respecto al precio de licitación y de mejoras -OE-), como la aplicación de criterios evaluables en función de un juicio de valor, de carácter técnico -OT-. Estos últimos se puntúan con un total de cuarenta puntos sobre cien, por lo que los criterios a apreciar mediante fórmula se puntúan sobre un total de sesenta puntos.

En el PCAP han quedado suficientemente identificados en cuanto a su naturaleza y valoración los criterios técnicos a valorar mediante un juicio de valor (sin aplicación de fórmulas), con un máximo de cuarenta (40) puntos, repartidos entre 3 criterios de valoración (memoria, programa de trabajo y garantía de los suministros comprendidos en las principales unidades de obra). Asimismo, han quedado suficientemente identificados en cuanto a su naturaleza y valoración, los criterios de oferta económica y de mejoras, mediante la determinación previa del importe global ponderado de cada oferta (IGPi), aplicando la siguiente fórmula:

$$IGP_i = 0,8 \cdot (\text{Precio de licitación} - \text{oferta económica}) + 1,2 \cdot (\text{Importe mejoras ofertadas})$$

De tal manera, que la puntuación máxima de 60 puntos corresponderá a la oferta con mayor importe global ponderado no incurso, con carácter definitivo, en anormalidad o desproporción tras el trámite de audiencia regulado en el artículo 152.3 TRLCSP, y la mínima de 0 puntos corresponderá con el importe global ponderado nulo (ofertas al tipo de licitación y sin mejoras ofertadas), por lo que el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente entre estas puntuaciones, asignándoles la puntuación OE obtenida mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$OE = \frac{\text{Importe global ponderado de la oferta}}{\text{Mayor importe global ponderado no incurso en temeridad}} \times 60$$

La valoración global (VG) de las ofertas presentadas se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada licitador en cada uno de los criterios de valoración anteriores, con un máximo de 100 puntos (VG = OT + OE). La oferta más ventajosa será la que obtenga mayor número de puntos en la valoración global.

### La exigencia de garantía complementaria.

El PCAP recoge la obligación, para el contratista adjudicatario de las obras cuya oferta hubiese sido inicialmente considerada anormal o desproporcionada, de constituir una garantía complementaria del 5% sobre la garantía definitiva, quedando una garantía total del 10% del importe de adjudicación, IVA excluido.

A este respecto, hay que señalar que el artículo 95.2 del TRLCSP dispone que “en casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato”.

Si bien esta posibilidad que establece el PCAP aparecía recogida expresamente en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y, posteriormente, vino a desaparecer, no quiere decirse que haya sido intención del legislador suprimir de plano esta posibilidad. En primer lugar, porque no se recoge expresamente en la Ley su prohibición y, en segundo lugar, porque la legalidad de dicha cláusula ha pasado el filtro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a través de resoluciones de 063/2012 y 220/2012.

### Los criterios establecidos en el PCAP para apreciar las ofertas inicialmente incursas en valores anormales o desproporcionados.

Al introducirse más de un criterio de valoración, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 152.1 TRLCSP, los criterios para la determinación inicial de ofertas que pudieran ser consideradas anormales o desproporcionadas, deben quedar residenciados en el PCAP, con exclusión de los parámetros recogidos en el RGCAP en su artículo 85.

Así se han introducido criterios objetivos con aplicación de fórmulas, por referencia al conjunto de ofertas que se presenten y no de carácter absoluto por referencia al presupuesto de licitación, por lo que podemos concluir que son conformes a Derecho.

### Subcontratación.

Se permite la subcontratación de unidades de obra sin imponerse la subcontratación de ninguna unidad del proyecto, lo cual es conforme con el artículo 227 TRLCSP.

### Modificaciones.

No existen modificaciones previstas del contrato, conforme al artículo 106 TRLCSP, por lo que las modificaciones del contrato que pretendan llevarse a cabo deberán cumplir los requisitos previstos para las modificaciones contractuales no previstas, contemplado en el artículo 107 TRLCSP, conforme al procedimiento establecido en los artículos 108, 211 y 234 TRLCSP.

### No división del contrato en lotes.

Este contrato se considera no divisible en lotes, tanto por la tipología del objeto del contrato que no recomienda una división física del mismo, por la cuantía del mismo, como porque la delimitación de garantías en la ejecución de la obra no recomienda una división en lotes, según se dispone en el informe de supervisión del proyecto.

**UNDÉCIMO.-** Una vez que se ha completado el expediente de contratación, debe someterse al órgano de contratación, con el objeto de que dicte, en su caso, resolución motivada de

aprobación de aquél, en la que se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación así como la aprobación del gasto, tal y como dispone el artículo 110 del TRLCSP.

**DUODÉCIMO.-** Respecto al órgano de contratación competente para aprobar el presente expediente de contratación, es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, mediante Decreto de 8 de julio de 2015, por el que, entre otras facultades, se delega la contratación de obras, cuando su importe exceda de 300.000,00 euros.

A la vista de todo lo expuesto y de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe-propuesta, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el Proyecto de las obras de **“MORILES.- RECUPERACIÓN DE ESPACIOS EN PARQUE “EL CARACOL””** (CE 98/2017), perteneciente al Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016 - 2019 (bienio 2018 - 2019), por un importe de TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO -330.766,71 euros- (IVA del 21% incluido), una vez que se ha comprobado que contiene todos los elementos exigidos en la legislación aplicable, y someterlo a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia durante un período de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones, el cual se entenderá definitivamente aprobado una vez expire dicho periodo de exposición pública, sin que se haya presentado ninguna reclamación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación de las citadas obras, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado el presupuesto de licitación en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO -273.360,92 euros-, importe al que le será aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO -57.405,79 euros-.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante **“Procedimiento Abierto”**, al haber quedado debidamente justificada en el expediente la elección del procedimiento.

**QUINTO.-** Aprobar la tramitación del gasto derivado del citado expediente de contratación de manera anticipada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110.2 TRLCSP, por importe de TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO -330.766,71 euros- (IVA del 21% incluido), y cuya financiación se realizará con cargo al Presupuesto de 2018, aplicación presupuestaria 310 1711 65010 “PPOS Parques y jardines”, según consta en documento contable de retención de crédito de ejercicio futuro fiscalizado y contabilizado. Igualmente consta documento contable “A”, de autorización de gasto sobre retenido en el expediente.

**SEXTO.-** Condicionar la adjudicación de las obras a que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública del proyecto de las obras, conforme al punto primero.

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS SINGULARES Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2017/26508).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, en el que consta informe suscrito por la Jefa de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General, fechado el día 5 de los corrientes, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

**Primero.-** El artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TR/LCSP); dispone que *“los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”*, añadiendo que *“a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*. En este sentido, en el escrito del Departamento se justifica la necesidad e idoneidad del contrato.

**Segundo.-** El presente contrato se debe calificar como contrato de servicios, definido en el artículo 10 del TRLCSP como aquel cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. Se debe incluir dentro de la categoría 11 (Servicios de consultores de dirección y servicios conexos) del Anexo II TRLCSP, al que se remite el mencionado art. 10.

**Tercero.-** Como actuación preparatoria, y al igual que a todo contrato celebrado por parte de las Administraciones públicas (artículo 109 TR/LC SP), se requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22, antes transcrito.

En el punto 3 del artículo 109 del TR/LCSP se dispone que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

En el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

**Cuarto.-** El artículo 110.1 del TR/LCSP, por su parte, determina que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo un supuesto concreto que no viene al caso.

**Quinto.-** Dispone el artículo 138 del TR/LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán, ordinariamente, utilizando el procedimiento

abierto o el procedimiento restringido.

Respecto de los contratos de servicios, podrá seguirse el procedimiento negociado en los supuestos enumerados en los artículos 170 y 174. Dado que en la presente contratación no nos encontramos con ninguno de los supuestos que contempla la Ley para que pueda seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, debemos seguir el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto.

**Sexto.-** El artículo 88 del TR/LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, añadiendo que en el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Añade el artículo que, en el caso de haberse previsto modificaciones al contrato, su importe se tendrá en cuenta a efectos de calcular el valor estimado. Por la naturaleza de este contrato, es evidente que no procede acordar prórroga del mismo. En cuanto a la posibilidad de modificaciones del contrato, no se prevén en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, es de 174.874'84 €, el valor estimado del contrato, es de 174.874'84 €.

**Séptimo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del TRLCSP los procedimientos para la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas deberán anunciarse en el "Boletín Oficial del Estado". No obstante, cuando se trate de contratos de las entidades locales (como es el caso que nos ocupa), se podrá sustituir dicha publicidad por la que se realice en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial.

Dado que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada (su valor estimado es inferior a 209.000,00 €), la licitación no será preciso anunciarla en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

**Octavo.-** Por parte del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial se ha confeccionado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios de redacción de proyectos singulares y dirección de las obras de mejora de la eficiencia energética en edificios municipales de la provincia de Córdoba, y por parte de la Asesora Técnica de Proyectos Financiados Fondos Europeos del Departamento de Desarrollo Económico se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que queda incorporado al expediente.

**Noveno.-** El contrato objeto del presente expediente no superará la cantidad de 174.874'84 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 1%,2 lo que supone 36.723'72 €, por lo que el importe total asciende a 211.598'56 €, existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria 510.9311.65006 (Cofinanciación Proyectos Europeos), nº de operación del RC 22017038414 de fecha 27/09/2017 del presupuesto en vigor 2017, debiendo pasar el expediente al Servicio de Intervención para su fiscalización.

**Décimo.-** De acuerdo con la disposición adicional segunda TR/LCSP, apartado 7, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Por su parte, el apartado 1 de esa disposición adicional segunda establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso. No obstante, la competencia para la aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la



delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 7 de julio de 2015, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las de obras cuando su importe exceda de 120.000 €, como es el que nos ocupa.

**Décimo primero.-** Por último, el artículo 110.1 TR/LCSP señala que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo un supuesto concreto que no viene al caso.

De conformidad con lo que antecede, acreditada la necesidad e idoneidad de la contratación y una vez fiscalizado favorablemente el expediente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación de los servicios de redacción de proyectos singulares y dirección de las obras de mejora de la eficiencia energética en edificios municipales de la provincia de Córdoba, que se tramitará mediante procedimiento Abierto, y un único criterio de adjudicación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán dicha contratación, que quedan incorporados al expediente.

**Segundo.-** Aprobar el gasto que origina la presente contratación que asciende a la cantidad de 174.874'84 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 36.723'72 €, por lo que el importe total asciende a 211.598'56 €, IVA incluido, a cuyo efecto aparece incorporado al expediente el oportuno Documento Contable A por dicho importe.

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y publicar el anuncio de licitación en el B.O.P., de conformidad con lo previsto en el artículo 142 del TR/LCSP, así como en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contrato del Sector Público.

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL CON DESTINO AL SERVICIO DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. 2017-2018. (GEX: 2017/21410).- También se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, fechado el día 6 de octubre en curso, en el que se expresa lo siguiente:

**Primero.-** El artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 16 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TR/LCSP), dispone que *“los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”*, añadiendo que *“a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*. En este sentido, en la documentación preparatoria del expediente se justifica la necesidad e idoneidad del contrato.

**Segundo.-** Este contrato está dentro de los comprendidos en el artículo 9.3.a) del TR/LCSP; considerándose contrato de suministro. En concreto, se trata un supuesto de adquisición de bienes muebles.

Establece el artículo 15.1.b) del TR/LCSP (actualizada la cuantía por Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre), que aquellos contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 209.000,00 €, están **sujetos a regulación armonizada**.

En el presente caso nos encontramos ante un contrato de suministro cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 297.520,66 €, pudiendo concluir, en consecuencia que se trata de un contrato **sujeto a regulación armonizada**.

**Tercero.-** Como actuación preparatoria, y al igual que a todo contrato celebrado por parte de las Administraciones públicas (artículo 109 TR/LCSP), se requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22, antes transcrito.

En el apartado 3 del artículo 109 se dispone que al expediente se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

En el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

**Cuarto.-** El contrato objeto del presente expediente no superará, la cantidad de 148.760,33 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 31.239,67 €, por lo que el importe total asciende a 180.000,00 €.

**Quinto.-** Por lo que se refiere al valor estimado del contrato, el art. 88 TR/LCSP dispone que vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, añadiendo que en el cálculo del importe total estimado deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. En el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato se establece que el contrato tendrá vigencia de un año y que podrá prorrogarse un año más, de mutuo acuerdo por ambas partes manifestada expresamente antes de la finalización del mismo, por lo que teniendo en cuenta que el importe previsto para el año de vigencia (sin IVA) asciende a la cantidad 148.760,33 €, el valor estimado del contrato es de 297.520,66 €, IVA excluido.

**Sexto.-** Dispone el artículo 138 del TR/LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Respecto de los contratos de suministro, podrá seguirse el procedimiento negociado en los supuestos enumerados en los artículos 170 y 173. Dado que en la presente contratación no nos encontramos con ninguno de los supuestos que contempla la Ley para que pueda seguirse el procedimiento negociado, debemos seguir el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto.

**Séptimo.-** En el Anexo nº 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares se especifican los criterios de valoración de las ofertas, vinculados directamente al objeto del contrato, de acuerdo con lo exigido en el art. 150.1 TR/LCSP, otorgándose exclusividad a aquellos que hacen referencia a características que pueden valorarse mediante cifras o

porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

**Octavo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del TR/LCS los procedimientos para la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas deberán anunciarse en el “Boletín Oficial del Estado”. No obstante, cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada (como es el caso que nos ocupa), deberá publicarse, además en el “Diario Oficial de la Unión Europea”. Asimismo, el anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial y en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Los plazos para presentación de proposiciones no serán inferiores a los establecidos en el art. 159.1 TR/LCSP que establece que:” En procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cincuenta y dos días, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. Este plazo podrá reducirse en cinco días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria (...) Los plazos señalados en los dos párrafos anteriores podrán reducirse en siete días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Esta reducción podrá adicionarse, en su caso, a la de cinco días prevista en el inciso final del primer párrafo”.

En el procedimiento que nos ocupa, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cuarenta días, dado que se aplican las reducciones en cinco y siete días a que hace referencia el artículo 159 TR/LCSP.

**Noveno.-** Por parte del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial se ha confeccionado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro de señalización vertical con destino al Servicio de Carreteras de la Diputación de Córdoba, que incluye los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el TR/LCSP y demás normas de aplicación, habiéndose, a su vez redactado, por el Jefe del Servicio de Carreteras y por el Jefe de Sección de Explotación de dicho Servicio, el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Décimo.** - El contrato objeto del presente expediente no superará, para el año de vigencia inicial, la cantidad de 148.760,33 €, con un Impuesto sobre el Valor Añadido del 21%, lo que supone 31.239,67 €, por lo que el importe total asciende a 180.000,00 €, con el siguiente desglose, existiendo para esta contratación existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria señalada, con el nº de operación del RC que se indican, debiendo pasar el expediente al Servicio de Intervención para su fiscalización.

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	360,4531,61101 N° OPERACIÓN 22017800085	180.000 €
		TOTAL 180.000 €

La tramitación anticipada del gasto encuentra su cobertura legal en el precepto 110 del TR/LCSP según el cual los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley

**Undécimo.-** De acuerdo con la disposición adicional segunda TR/LCSP, apartado 7, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Por su parte, el apartado 1 de esa disposición adicional segunda establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro, cuando

su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso. No obstante, la competencia para la aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 8 de julio de 2015, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las de obras cuando su importe exceda de 120.000 €, como es el que nos ocupa.

**Duodécimo.-** Por último, el artículo 110.1 TR/LCSP señala que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo un supuesto concreto que no viene al caso.

**Decimotercero.-** Conforme a lo establecido en el art. 40.1 a) TR/LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo que antecede, acreditada la necesidad e idoneidad de la contratación y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorable, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación, que se tramitará de forma anticipada y se adjudicará mediante procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, de la señalización vertical con destino al Servicio de Carreteras de la Diputación de Córdoba, así como, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán dicha contratación, que quedan incorporados al expediente.

**Segundo.-** Aprobar el gasto que origina la presente contratación que asciende a la cantidad 148.760,33 €, con un Impuesto sobre el Valor Añadido del 21%, lo que supone 31.239,67 €, por lo que el importe total asciende a 180.000,00 €, con el siguiente desglose:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	360,4531,61101 N° OPERACIÓN 22017800085	180.000 €
		TOTAL 180.000 €

**Tercero.-** Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio de 2018 el crédito preciso para atender el gasto máximo que supone la presente contratación en dicho ejercicio, que en este caso es de 180.000,00€.

**Cuarto.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y publicar el anuncio de la licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", en el Boletín Oficial del Estado, en el Perfil del Contratante de esta Diputación Provincial de Córdoba y en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 142 del TR/LCSP.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES. EJERCICIO 2017. (GEX: 2017/6306).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Cultura, a la vista de las Propuestas de la Sra. Diputada Delegada de

Cultura, de 4 y 10 de octubre en curso, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.** Conceder las subvenciones que se indican, en la cuantía que se expresa, a los proyectos presentados por las Entidades Locales siguientes:

Expediente	Titular	Presupuesto	Solicitado	Puntos	Propuesta
CUCC17-002.0027	AGUILAR DE LA FRONTERA	4.284,84 €	2.147,00 €	19	2.147,00 €
CUCC17-002.0003	ALCARACEJOS	3.251,97 €	2.599,00 €	23	2.599,00 €
CUCC17-002.0019	ALMODOVAR DEL RIO	4.382,91 €	3.506,33 €	22	2.486,00 €
CUCC17-002.0033	AÑORA	4.348,89 €	2.825,00 €	25	2.825,00 €
CUCC17-002.0021	BAENA	4.734,80 €	2.486,00 €	22	2.486,00 €
CUCC17-002.0008	BELALCAZAR	2.737,58 €	2.190,06 €	23	2.190,00 €
CUCC17-002.0029	BELMEZ	5.982,78 €	4.726,40 €	26	2.938,00 €
CUCC17-002.0043	BUJALANCE	4.905,00 €	2.825,00 €	25	2.825,00 €
CUCC17-002.0048	CABRA	3.305,79 €	2.000,00 €	21	2.000,00 €
CUCC17-002.0047	CARCABUEY	3.787,25 €	3.029,80 €	28	3.029,80 €
CUCC17-002.0006	CARDEÑA	3.900,00 €	3.120,00 €	21	2.373,00 €
CUCC17-002.0004	CASTRO DEL RIO	3.392,00 €	2.712,00 €	24	2.712,00 €
CUCC17-002.0005	DOS TORRES	5.200,00 €	2.600,00 €	15	1.695,00 €
CUCC17-002.0002	EL VISO	2.208,36 €	1.766,68 €	19	1.766,68 €
CUCC17-002.0007	ESPEJO	3.982,50 €	3.186,00 €	21	2.373,00 €
CUCC17-002.0025	ESPIEL	4.693,00 €	3.754,40 €	21	2.373,00 €
CUCC17-002.0001	FERNAN NUÑEZ	4.424,56 €	2.260,00 €	20	2.260,00 €
CUCC17-002.0045	FUENTE LA LANCHA	2.181,36 €	1.745,09 €	17	1.745,09 €
CUCC17-002.0034	FUENTE PALMERA	5.048,43 €	4.038,74 €	17	1.921,00 €
CUCC17-002.0042	FUENTE TOJAR	2.894,62 €	2.260,00 €	20	2.260,00 €
CUCC17-002.0052	GUADALCAZAR	2.684,91 €	2.147,93 €	21	2.147,93 €
CUCC17-002.0028	HINOJOSA DEL DUQUE	3.063,69 €	2.450,94 €	20	2.260,00 €
CUCC17-002.0017	HORNACHUELOS	10.831,38 €	8.665,10 €	21	2.373,00 €
CUCC17-002.0038	IZNAJAR	3.735,36 €	2.599,00 €	23	2.599,00 €
CUCC17-002.0013	LA CARLOTA	4.216,90 €	3.373,52 €	21	2.373,00 €
CUCC17-002.0030	LA RAMBLA	3.153,51 €	2.486,00 €	22	2.486,00 €
CUCC17-002.0036	LA VICTORIA	4.605,06 €	3.684,05 €	23	2.599,00 €
CUCC17-002.0014	LUCENA	7.749,32 €	6.199,46 €	21	2.373,00 €
CUCC17-002.0010	LUQUE	2.562,50 €	2.050,00 €	16	1.808,00 €
CUCC17-002.0032	MONTEMAYOR	3.625,20 €	2.900,16 €	23	2.599,00 €
CUCC17-002.0020	MONTILLA	2.768,42 €	2.147,00 €	19	2.147,00 €
CUCC17-002.0035	MONTORO	5.525,00 €	2.825,00 €	25	2.825,00 €
CUCC17-002.0024	NUEVA CARTEYA	3.324,18 €	2.486,00 €	22	2.486,00 €
CUCC17-002.0049	OBEJO	10.400,00 €	8.320,00 €	17	1.921,00 €
CUCC17-002.0053	PALENCIANA	2.628,07 €	2.102,07 €	21	2.102,07 €
CUCC17-002.0037	PALMA DEL RIO	3.147,00 €	2.147,00 €	19	2.147,00 €
CUCC17-002.0031	PEDRO ABAD	3.248,75 €	2.599,00 €	23	2.599,00 €
CUCC17-002.0050	PEDROCHE	3.200,03 €	2.560,02 €	26	2.560,02 €
CUCC17-002.0015	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	4.095,46 €	2.370,00 €	21	2.370,00 €
CUCC17-002.0051	POSADAS	3.107,50 €	2.486,00 €	22	2.486,00 €
CUCC17-002.0023	PUENTE GENIL	5.545,00 €	4.356,00 €	19	2.147,00 €

CUCC17-002.0046	S. SEBASTIÁN BALLESTEROS	4.907,53 €	3.926,02 €	21	2.373,00 €
CUCC17-002.0039	SANTAELLA	3.151,75 €	2.486,00 €	22	2.486,00 €
CUCC17-002.0018	TORRECAMPO	2.607,79 €	2.086,23 €	18	2.034,00 €
CUCC17-002.0016	VALENZUELA	2.653,56 €	2.122,85 €	23	2.122,85 €
CUCC17-002.0044	VILLA DEL RIO	3.496,00 €	2.486,00 €	22	2.486,00 €
CUCC17-002.0022	VILLAFRANCA	9.526,61 €	7.621,29 €	23	2.599,00 €
CUCC17-002.0009	VILLAHARTA	2.796,02 €	1.921,00 €	17	1.921,00 €
CUCC17-002.0011	VILLANUEVA DE CORDOBA	4.840,00 €	3.872,00 €	22	2.486,00 €
CUCC17-002.0040	VILLANUEVA DEL DUQUE	2.694,10 €	2.155,28 €	25	2.155,28 €
CUCC17-002.0012	ZUHEROS	3.264,67 €	2.599,00 €	23	2.599,00 €

**Segundo:** Dejar suspendida la concesión de los proyectos de las entidades que a continuación se relacionan, cuya aprobación definitiva queda condicionada hasta que quede regularizada su situación con la Agencia Tributaria, emplazándose a las mismas para que acrediten la regularización de la situación que asimismo se indica:

Aguilar de la Frontera	No está al corriente con la Agencia Tributaria Estatal
Villaharta	No está al corriente con la Agencia Tributaria Estatal
Almodóvar del Río	No está al corriente con la Agencia Tributaria Estatal

**Tercero.** Denegar las solicitudes siguientes de las entidades que se relacionan por no cumplir los requisitos de la Convocatoria:

Expediente	Titular	Presupuesto
CUCC17-002.0041	ENCINAS REALES	7.056,65 €

7. RESOLUCIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES DURANTE EL AÑO 2017 (GEX: 2017/6478).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Cultura y conocida la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura, de 4 de octubre en curso, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda conceder las subvenciones que a continuación se indican, en la cuantía que asimismo se expresa, para los proyectos siguientes:

Expediente	Solicitud	Titular	Presupuesto	Puntos	Propuesta
CUCC17-003.0001	70 EDICIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA	PRIEGO DE CORDOBA	65.450,00 €	24	12.000,00 €
CUCC17-003.0002	22 CERTAMEN NACIONAL DE CREACIÓN AUDIOVISUAL DE CABRA	CABRA	23.000,00 €	23	11.500,00 €

CUCC17-003.0003	CELEBRACIÓN DEL 51º FESTIVAL DE CANTE GRANDE "FOSFORITO" DE PUENTE GENIL 2017	PUENTE GENIL	61.649,50 €	24	15.894,00 €
CUCC17-003.0004	43ª CATA FLAMENCA, MONTILLA 26 DE AGOSTO DE 2017	MONTILLA	30.083,22 €	24	15.041,61 €
CUCC17-003.0005	XX -SEMANA DEL TEATRO CIUDAD DE LUCENA	LUCENA	32.000,00 €	23	15.231,75 €
CUCC17-003.0006	PALMA, FERIA DE TEATRO EN EL SUR 2017	PALMA DEL RIO	57.388,98 €	33	15.000,00 €

8. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA MENORES DE 20.000 HABITANTES, PARA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y DE PROPIEDAD MUNICIPAL. EJERCICIO 2017. (GEX: 2017/5705).- También se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Cultura y a la vista de las Propuestas de la Sra. Diputada Delegada de Cultura de fecha 4 y 10 de octubre en curso, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.** Conceder las subvenciones que se indican, en la cuantía que se expresa, a los proyectos presentados por las Entidades Locales siguientes:

Expediente	Solicitud	Titular	Presupuesto	Puntos	%	Propuesta
CUCC17-001.0002	PUESTA EN VALOR Y CONCLUSIÓN DE PARÁMETROS INTERIORES Y BÓVEDA CAPILLA PALACIO DUCAL. USO CULTURAL	FERNÁN NÚÑEZ	54.741,09 €	37	69	37.771,35 €
CUCC17-001.0004	RAMPA ACCESO SALA DE LAS COLUMNAS	BELALCÁZAR	16.016,50 €	27	50	8.008,25 €
CUCC17-001.0006	PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE TORREPAREDONES. VIARIO OCCIDENTAL DE LA CIUDAD ANTIGUA	BAENA	46.653,69 €	36	67	31.257,97 €
CUCC17-001.0009	RESTAURACIÓN DEL POZO EN EL EDIFICIO DEL POZO DE LA NIEVE	DOS TORRES	31.879,87 €	27	50	15.939,94 €
CUCC17-001.0011	CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CASTILLO	ZUHEROS	12.505,74 €	40	76	9.504,36 €
CUCC17-001.0013	AMPLIACIÓN DE LA CUBRICIÓN EN LA VILLA ROMANA DEL RUEDO, REST. Y CONSOLID. DE MUROS Y PAVIMENTOS	ALMEDINILLA	48.630,92 €	40	76	36.959,50 €
CUCC17-001.0015	REFUERZO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO EN CALLE ALCOLEA Nº 49	VILLAFRANCA	28.985,19 €	25	46	13.333,19 €
CUCC17-001.0017	LIMPIEZA Y CONSOLIDACIÓN DE UNA ZONA DE LIENZO DE MURALLA (L303) DEL RECINTO AMURALLADO DE LUQUE	LUQUE	23.090,81 €	40	76	17.549,02 €
CUCC17-001.0018	CONSERVACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE CARDEÑA	CARDEÑA	23.659,43 €	25	46	10.883,34 €
CUCC17-001.0021	RESTAURACIÓN DE PARAMENTOS DEL TORREÓN MEDIEVAL	SANTAELLA	90.945,96 €	37	69	48.000,00 €
CUCC17-001.0022	RECONSTRUCCIÓN PILAR DE LAS HERRERÍAS Y RESTAURACIÓN ESCUDO B.I.C.	MONTORO	13.889,27 €	36	67	9.305,81 €
CUCC17-001.0023	PYCTO. INVESTIG. ARQUEOLÓGICA Y CONSOLID. MURARIA PREVIA PUESTA EN VALOR CASTILLO DE HORNACH, FASE I	HORNACHUELOS	47.655,85 €	38	72	34.312,21 €
CUCC17-001.0025	CONSOLIDACIÓN Y CUBRICIÓN DE TERMAS ROMANAS	OBEJO	11.661,68 €	40	76	8.862,88 €
CUCC17-001.0026	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA TORRE DE LA PLATA 2ª FASE	DOÑA MENCIA	24.000,00 €	41	78	18.720,00 €
CUCC17-001.0027	PUESTA EN VALOR CONVENTO DE LA STMA. TRINIDAD Y CONSOLIDACIÓN DE LOS RESTOS DEL CLAUSTRO. FASE II	LA RAMBLA	38.398,28 €	34	63	24.190,92 €
CUCC17-001.0029	REPARACIÓN DE LA TORRE NORTE DEL CASTILLO DE CAÑETE DE LAS TORRES	CAÑETE DE LAS TORRES	23.968,58 €	41	78	18.695,49 €

CUCC17-001.0031	CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LIENZO SUR, LIENZO ORIENTAL Y DE TORRE DE LA ESCALERA DEL CASTILLO	CASTRO DEL RÍO	56.921,50 €	42	80	45.537,20 €
CUCC17-001.0033	RESTAURACIÓN LIENZOS VIVIENDA NORESTE PATIO DE ARMAS CASTILLO DE IZNÁJAR	IZNÁJAR	18.875,86 €	29	53	10.004,21 €
CUCC17-001.0035	CONSOLIDACIÓN DE ELEMENTOS ORNAMENTALES DEL TERCER Y CUARTO CUERPO DE LA TORRE DEL RELOJ	AGUILAR DE LA FRONTERA	56.469,94 €	30	55	31.058,47 €
CUCC17-001.0036	PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN EN EL PUENTE CALIFAL DE CARCABUEY	CARCABUEY	56.439,09 €	45	85	47.973,23 €
CUCC17-001.0038	CONSOLIDACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE CONSOLACIÓN	BUJALANCE	48.618,09 €	25	46	22.364,32 €
CUCC17-001.0040	CONSOLIDACIÓN DEL MOLINO DE LAS GRÚAS	EL CARPIO	56.470,59 €	38	72	40.658,82 €
CUCC17-001.0043	TRABAJO DE RESTAURACIÓN. MEJORA DE LA CIMENTACIÓN DEL CASTILLO DE DOS HERMANAS	MONTEMAYOR	56.470,00 €	40	76	42.917,20 €
CUCC17-001.0045	ACTUACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL EDIFICIO MUSEO FÁBRICA HARINA STª MARÍA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	19.179,71 €	26	48	9.206,26 €

**Segundo.-** Dejar suspendida la concesión de los proyectos de Aguilar de la Frontera, cuya aprobación definitiva queda condicionada hasta que quede regularizada su situación con la Agencia Tributaria, emplazándose a la misma para que acredite la regularización de dicha situación.

**Tercero.-** Denegar las solicitudes siguientes de las entidades que se relacionan por no alcanzar la puntuación mínima requerida o no cumplir los requisitos de la Convocatoria:

Expediente	Solicitud	Titular	Presupuesto
CUCC17-001.0001	CONSERVACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO GUADARRAMILLA DE EL VISO	EL VISO	20.596,08 €
CUCC17-001.0008	RESTAURACIÓN DEL RELOJ DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO	ALMODOVAR DEL RIO	4.500,00 €
CUCC17-001.0012	PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA (ANTIGUO AYUNTAMIENTO)	VILLANUEVA DEL REY	42.013,86 €
CUCC17-001.0014	PORTUS-PORTIS PROYECTO DE RECUPERACIÓN, EVOCACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS CINCO PUERTAS DE HINOJOSA	HINOJOSA DEL DUQUE	54.074,51 €
CUCC17-001.0016	ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS LAVADEROS	POSADAS	20.734,56 €
CUCC17-001.0019	RESTAURACIÓN Y MEJORAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	AÑORA	28.694,42 €
CUCC17-001.0020	ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL Y PUESTA EN VALOR DEL ALJIBE ROMANO DE LA FUENSANTA	ESPEJO	50.011,80 €
CUCC17-001.0024	REHABILITACIÓN PARCIAL CASA DE LA CÁRCEL - ANTIGUO JUZGADO	TORRECAMPO	16.720,00 €
CUCC17-001.0030	REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL MUSEO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PAISAJE DE PALENCIANA.	PALENCIANA	6.946,99 €
CUCC17-001.0032	RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HIDRÁULICO HISTÓRICO DE FUENTE PALMERA. C/HIGUERA	FUENTE PALMERA	3.080,46 €
CUCC17-001.0034	REHABILITACIÓN DE LA TAHONA - POSITO MUNICIPAL	SS BALLESTEROS	55.215,93 €
CUCC17-001.0037	REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEÑAS BLANCAS DE VILLANUEVA DEL DUQUE	VILLANUEVA DEL DUQUE	48.000,00 €
CUCC17-001.0039	CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE NUEVA CARTEYA MERCADO DE ABASTOS	NUEVA CARTEYA	5.723,47 €
CUCC17-001.0041	RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN CASTILLO MEDIEVAL DE MONTURQUE	MONTURQUE	38.377,93 €
CUCC17-001.0046	REFORMA PLANTA BAJA INTERIOR EN CASA CONSISTORIAL, FASE 1	VVA. DE CÓRDOBA	20.220,82 €
CUCC17-001.0047	REPARACION ILUMINACIÓN ACCESOS AL CASTILLO	BELMEZ	13.179,88 €
CUCC17-001.0048	CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA DEL CEMENTERIO DE LA ENTIDAD Y SU ENTORNO	ELA ALGALLARÍN	70.977,03 €

**Tercero.** Aceptar las renunciaciones expresas a las solicitudes de subvenciones de las entidades que se relacionan:

Expediente	Solicitud	Titular	Presupuesto
CUCC17-001.0010	ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA Y P. EN VALOR EN EL ALBERGUE MUNICIPAL "POSADA DE LA PLATA"	CONQUISTA	25.143,93 €
CUCC17-001.0028	REHABILITACIÓN DE ANTIGUA CASETA DE FERROCARRIL DE FUENTE DEL ARCO EN FUENTE OBEJUNA	FUENTE OBEJUNA	53.945,70 €



9. RESOLUCIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SINGULARES DE CULTURA, PARA EL EJERCICIO 2017. (GEX:2017/6656).- También se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Cultura y a la vista de las Propuestas de la Sra. Diputada Delegada de Cultura de fecha 4 y 10 de octubre en curso, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.** Conceder las subvenciones que se indican, en la cuantía que se expresa, a los proyectos presentados por las Entidades Locales siguientes:

Expediente	Solicitud	Titular	Presupuesto	Puntos	Propuesta
CUCC17-004.0002	XV MUESTRA DE CINE RURAL DE DOS TORRES, 2017	DOS TORRES	12.000,00 €	18	6.030,00 €
CUCC17-004.0003	PROYECTO VIII ZOCO DE LA ENCANTA	ALMODOVAR DEL RIO	10.680,03 €	20	6.408,02 €
CUCC17-004.0004	XIV MERCADO COLONO VILLA DE LA CARLOTA	LA CARLOTA	9.550,00 €	16	5.360,00 €
CUCC17-004.0006	EL HALCON Y LA COLUMNA IV EDICION	BELALCAZAR	83.785,14 €	49	16.415,00 €
CUCC17-004.0007	VII NOCHE ENCANDILADA	ENCINAS REALES	10.542,00 €	15	5.025,00 €
CUCC17-004.0009	AUTO SACRAMENTAL DE LOS REYES MAGOS	EL VISO	68.679,79 €	54	18.090,00 €
CUCC17-004.0011	IX EDICION JORNADAS MUNDAMORTIS	MONTURQUE	12.000,00 €	14	4.690,00 €
CUCC17-004.0012	XXXII CONCURSO NACIONAL CANTE DE LAS MINAS CIUDAD DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	11.664,00 €	20	6.700,00 €
CUCC17-004.0014	XIII VISITAS TEATRALIZADAS DE LOS RINCONES TIPICOS DE VILLANUEVA DEL DUQUE	VILLANUEVA DEL DUQUE	9.333,40 €	16	5.360,00 €
CUCC17-004.0015	XIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CIUDAD DE LA RAMBLA 2017	LA RAMBLA	10.028,36 €	14	4.690,00 €
CUCC17-004.0017	AGUOSTO17 PROGRAMA DE DIFUSION Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES Y CULTURALES DE VIL	VILLAHARTA	26.707,41 €	15	5.025,00 €
CUCC17-004.0018	FOMENTO Y PUESTA EN VALOR DE LA "DANZA DE LOS LOCOS" Y EL "BAILE DEL OSO"	FUENTE CARRETEROS	2.764,00 €	19	1.658,40 €
CUCC17-004.0019	VI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA VILLA DE CAÑETE	CAÑETE DE LAS TORRES	9.945,00 €	14	4.690,00 €
CUCC17-004.0020	XVII MUESTRA MUNICIPAL DE TEATRO	CASTRO DEL RIO	10.000,00 €	18	6.000,00 €
CUCC17-004.0021	XX NOCHE DE LA MEDIA LUNA	AGUILAR DE LA FRONTERA	31.900,00 €	21	7.035,00 €
CUCC17-004.0022	VII CERTAMEN DE TEATRO CIUDAD DE VILAFRANCA	VILAFRANCA	7.000,00 €	16	4.200,00 €
CUCC17-004.0026	FESTUM X JORNADAS IBERORROMANAS EL SUEÑO, LA MUERTE Y LA CURACIÓN EN LA ANTIGÜEDAD	ALMEDINILLA	36.748,00 €	27	9.045,00 €
CUCC17-004.0027	V TITIRICOLONIA	FUENTE PALMERA	4.500,00 €	15	2.700,00 €
CUCC17-004.0028	CELEBRACION DEL DIA DE LA CRUZ 2017	AÑORA	39.063,80 €	16	5.360,00 €
CUCC17-004.0029	CERTAMEN DE TEATRO MUSICAL AFICIONADO ANDALUZ	POSADAS	12.015,00 €	22,5	7.209,00 €
CUCC17-004.0030	RECREACION HISTORICA DE LA LLEGADA DE LOS PRIMEROS POBLADORES DE MONTEMAYOR DESDE EL CASTILLO	MONTEMAYOR	4.470,00 €	14	2.682,00 €
CUCC17-004.0031	FUENTE-TOJAR TIERRA DE DANZANTES VI. SAN ISIDRO	FUENTE TOJAR	3.089,24 €	19	1.853,55 €
CUCC17-004.0032	PROMOCION Y DIFUSION DE LA DANZA DE LAS ESPADAS	OBEJO	4.000,00 €	19	2.400,00 €
CUCC17-004.0035	REPRESENTACION DE LA PASION Y MUERTE DE JESUS. " EL PASO"	IZNAJAR	12.000,00 €	19	6.000,00 €
CUCC17-004.0036	BARRIO A BARRIO (BaB)	MONTORO	26.274,00 €	15	5.025,00 €

**Segundo:** Dejar suspendida la concesión de los proyectos de las entidades que a continuación se relacionan, cuya aprobación definitiva queda condicionada hasta que quede regularizada su situación con la Agencia Tributaria, emplazándose a las mismas para que acrediten la regularización de la situación que asimismo se indica:

Aguilar de la Frontera	No está al corriente con la Agencia Tributaria Estatal
Villaharta	No está al corriente con la Agencia Tributaria Estatal
Almodóvar del Río	No está al corriente con la Agencia Tributaria Estatal

**Tercero.** Denegar las solicitudes siguientes de las entidades que se relacionan por no alcanzar la puntuación mínima requerida o no cumplir los requisitos de la Convocatoria:

Expediente	Solicitud	Titular	Presupuesto
CUCC17-004.0001	ENCUENTROS LITERARIOS A LA LUZ DE LA LUNA.	OCHAVILLO DEL RÍO	2.500,00 €
CUCC17-004.0005	VII JORANDAS RECORDANDO A VALERA	DOÑA MENCIA	1.952,00 €
CUCC17-004.0008	XIV JORNADAS CULTURALES POETA MARIO LOPEZ	BUJALANCE	10.944,19 €
CUCC17-004.0010	LA VAQUERA DE LA FINOJOSA 20 AÑOS DE LA PUESTA EN ESCENA DE LA OBRA.	HINOJOSA DEL DUQUE	9.765,00 €
CUCC17-004.0013	SAMBAREGGAE ANDALUCIA 2017 - ENCUENTRO NACIONAL DE BATUCADAS	PEDRO ABAD	10.700,00 €
CUCC17-004.0016	IV PREMIO DE POESIA JUANA CASTRO	VILLANUEVA DE CORDOBA	6.500,00 €
CUCC17-004.0024	PASEO MUSICAL POR LA ALMEDINA DE BAENA	BAENA	4.500,00 €
CUCC17-004.0025	MEMBRILLO FESTIVAL 2017	CARCABUEY	4.600,00 €
CUCC17-004.0033	FESTIVAL INTERNACIONAL DE PIANO "GUADALQUIVIR" 8ª EDICIÓN.	VILLA DEL RIO	18.933,00 €
CUCC17-004.0034	XIII FESTIVAL DE CANTE Y BAILE FLAMENCO AL PIE DEL CASTILLO	LUQUE	3.504,72 €

...///...

11. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL A AAAA.

...///...

12. APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A AAAA

...///...

13. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE AAAA.

...///...

14. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA TOTAL DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AAAAA.

...///...

15. APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A AAAA

...///...

16. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A AAAA .- Visto el informe suscrito por la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social y conformado por el Jefe de dicho Servicio, en el que se recogen las siguientes consideraciones:

**Primero.-** Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2015 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la Provincia de Córdoba, durante el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2015. Con fecha de 04 de diciembre de 2015, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder a AAAA, una subvención por el proyecto “Programa Formativo Emprende tus Ideas 2015” por importe de 1.863,00 €.

**Segundo.-** Con fecha de 07 de enero de 2016 se procede al abono de la subvención por parte de la Corporación Provincial. En consonancia con lo establecido por la Base 15 de la Convocatoria, procedía la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención; el beneficiario no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

**Tercero.-** Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro de la subvención en su día concedida, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 02 de diciembre de 2016 y constancia de notificación al interesado en fecha de 07 de diciembre del mismo año.

En el citado requerimiento se informa al Ayuntamiento, que debe presentar la cuenta justificativa de la actividad subvencionada, de conformidad con la Base 15 reguladora de la convocatoria y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de reintegro de la subvención en su día concedida.

No se ha presentado documentación alguna a consecuencia del citado requerimiento.

**Cuarto.-** Con fecha de 13 de junio del 2017, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial acordó iniciar el correspondiente expediente de reintegro, resolución que fue notificada al beneficiario con fecha de 18 de julio de 2017, para que, en un plazo de quince días hábiles, alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No se ha presentado alegación ni documentación, como consecuencia de la mencionada notificación.

**Quinto.-** A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la Provincia de Córdoba, durante el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2015.

**Sexto.-** El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “disposiciones Generales”, en sus artículos 91 a 93, los reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación, así como de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

Por su parte el artículo 94, que especifica el procedimiento de reintegro, recoge como obligación, que en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro se indique la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe afectado.

En el caso concreto que nos ocupa, según los datos obrantes en el expediente, se habría producido el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, del artículo 37.1 b), en relación con el artículo 91 del Reglamento de la Ley, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 30 de la misma, y artículo 92 del Reglamento de la Ley, así como el incumplimiento del artículo 37.1 en su apartado d) de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley. Por todo ello el beneficiario deberá proceder a reintegrar la cantidad de 1.863,00 €.

**Séptimo.-** El proyecto subvencionado a AAAA y por importe de 1.863,00 € (el proyecto en su totalidad asciende a 2.484,00 €), fue presentado dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la Provincia de Córdoba, durante el año 2015, con el objeto de otorgar una ayuda para el desarrollo del Proyecto.

**Octavo.-** Los artículos 41 y 42 de la citada Ley 38/2003, regulan la competencia para la resolución del procedimiento, y el procedimiento de reintegro, de forma que, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención concedida.

La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 04 de diciembre de 2015, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de la misma fecha, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de

resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

**Noveno.-** De acuerdo con lo regulado por los artículos 37 y 38 de la Ley de Subvenciones, los intereses deben calcularse desde el momento del pago de la subvención (07 de enero de 2016), hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (13 de junio de 2017), siendo el interés aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En el ejercicio comprendido en el período de devengo, ejercicios 2016 y 2017, la Ley General de Presupuestos Generales del Estado, con el aumento del 25%, fija como interés de demora el 3,75%.

ANUALIDAD	PRINCIPAL	REINTEGRO VOLUNTARIO	INTERES APLICABLE	NUMERO DE DIAS	IMPORTE TOTAL INTERESES DE DEMORA
2016 (Del 07/01/2016 al 31/12/2016)			3,75%	360	68,72
2017 (Del 01/01/2017 al 13/06/2017)			3,75%	164	31,39
<b>TOTAL</b>	<b>1.863,00</b>	<b>0,00</b>		<b>524</b>	<b>100,11</b>

- El importe a abonar por principal asciende a 1.863,00 euros.
- El importe total de los intereses a abonar asciende a 100,11 euros.
- Importe total **1.963,11** euros.

**Décimo.-** Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

En armonía con lo que antecede y de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

...///...

**Segundo.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**Tercero.-** El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**Cuarto.-** La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

**Quinto.-** Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Sexto.-** Dar traslado del acuerdo a los Servicios de Hacienda, Intervención y Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial.

17. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A AAAA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ELA'S DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DURANTE EL AÑO 2015. (GEX: 2015/22713).- Finalmente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta, entre otros documentos informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, fechado el día 4 de octubre en curso, en el que se expresan las siguientes consideraciones:

**Primero.-** Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2015 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la Provincia de Córdoba, durante el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2015. Con fecha de 04 de diciembre de 2015, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder a AAAA, una subvención por el proyecto.

**Segundo.-** La actividad subvencionada había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por el Ayuntamiento beneficiario de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos, en consonancia con lo establecido en la Base 15 de la Convocatoria.

V

**Tercero** Por ello, tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Base 15 de la Convocatoria, y por un plazo de diez días hábiles, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 29 de noviembre de 2016, y constancia de notificación a la interesada en fecha de 12 de diciembre del mismo año.

...///...

También se señala, que en el caso de presentar cuenta justificativa simplificada deberá ajustarse al modelo establecido en el anexo III de la convocatoria; no se ha presentado documentación alguna a consecuencia del citado requerimiento.

**Cuarto.-** Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico favorable con fecha de 07 de diciembre de 2016, referente a la valoración de la realización del proyecto, matizando que queda a juicio del Servicio de Administración de

Bienestar Social la aprobación de la cuenta justificativa de gastos e ingresos.

**Cuarto.-** La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2017, dictó resolución iniciando procedimiento de pérdida del derecho al cobro, que fue notificada con fecha de 20 de julio del corriente al beneficiario de la subvención para que, en el plazo de quince días, alegara o presentara los documentos que considerara pertinentes.

No se ha presentado documentación alguna como consecuencia de la mencionada notificación.

**Quinto.-** Por ello y de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

**Sexto.-** El beneficiario ha incumplido las obligaciones recogida en el artículo 14 apartado a) y b) de la Ley General de Subvenciones, al dejar de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como al dejar de justificar correctamente ante el órgano concedente, la realización de la actividad.

**Séptimo.-** El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 15 de la Convocatoria, *“(…) La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada (…)”*.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo la que concurre en el caso concreto que nos ocupa, y teniendo en consideración lo informado por el Departamento de Juventud y Deportes, la enumerada en el punto 1.c) del mencionado artículo: *“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*.

La deficiencia de la que adolece la justificación presentada es la siguiente:

- Se han justificado gastos por un importe total de 2.476,21 euros de un proyecto ascendente a 3.565,00 euros.

La justificación aceptada por importe de 2.476,21 euros, representa el 69,46% del proyecto, lo que implica una pérdida del derecho al cobro de 816,33 euros, respecto a la cantidad concedida de 2.673,00 euros, proponiéndose abono por importe de 1.856,67 euros.

**Octavo.-** El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

**Noveno.-** La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 04 de diciembre de 2015, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de la misma fecha, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

**Décimo.-** Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

Finalmente y de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda declarar la pérdida **PARCIAL** del derecho al cobro. ...///...

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, se pasa a tratar, con carácter de urgencia, del siguiente asunto:

URGENCIA ÚNICA).- AMPLIACIÓN DE PLAZO AL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN ELEMENTOS ORNAMENTALES CÚPULA Y LINTERNA DE LA TORRE DEL RELOJ EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN BIENES INMUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS (GEX: 2016/15032).- Previa especial declaración de urgencia justificada en la necesidad de resolver este expediente ya que la dilación derivada de una posterior tramitación en ulteriores sesiones provocaría un retraso en la consecución de los objetivos y finalidades que persigue la presente convocatoria, y acordada por la Junta de Gobierno en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as 10 Sres./as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno, se pasa a decidir sobre del fondo del asunto

Seguidamente se da cuenta del informe suscrito por el Jefe del Departamento de Cultura, fechado el día 9 de octubre en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

1.- Con fecha 22 de noviembre del 2016, la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial resuelve la convocatoria anteriormente citada, en la cual resulta beneficiario, entre otros, el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, para la ejecución del proyecto "Consolidación de elementos ornamentales de la cúpula y linterna de la torre del reloj".

2.- El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera presenta solicitud de ampliación del plazo inicialmente concedido, alegando circunstancias de fuerza mayor, dado que no han podido ejecutar el proyecto objeto de subvención ante la imposibilidad de realizar las actuaciones, por impedimento expreso de la Consejería de medio ambiente de la Junta de Andalucía, al encontrarse la torre ocupada por un nido de cigüeña, que es objeto de



protección especial.

3.- Ante esta circunstancia, la Consejería de Medio Ambiente dicta una resolución, en la que se concede permiso al ayuntamiento de Aguilar para ejecutar el proyecto, entre el 1 de agosto del 2017 y el 31 de enero del 2018. Este documento es el que sustenta la presente petición.

4.- Se aprecia que esta petición satisface el interés general, supone una circunstancia excepcional, consisten en causa de fuerza mayor, y no se altera ni el objeto de la subvención ni las circunstancias de concurrencia competitiva que dieron lugar a la resolución inicial.

5.- En el día de hoy, el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no está al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, por lo que deberá valorarse esta circunstancia por parte de la secretaría general, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 13, apartado e, de la vigente Ley General de Subvenciones.

6.- Sin perjuicio de lo escrito en el párrafo anterior, y si por parte de la secretaría general no se realiza observación en contra, se propone que por parte de la Junta de Gobierno de esta corporación provincial se apruebe la modificación del plazo de ejecución del proyecto referido, hasta el 31 de diciembre del 2017, dado que en la propia solicitud se establece que las obras en cuestión se realizarían en 1 mes.

A la vista de lo que antecede y de acuerdo con la Propuesta de la Sra. Diputada de Cultura de fecha 9 de octubre en curso, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la autorización para la ejecución del proyecto aprobado en la mencionada convocatoria del año 2016, a favor de dicho ayuntamiento, para la realización del proyecto "Consolidación de elementos ornamentales de la cúpula y linterna de la torre del reloj", hasta el día 31 de diciembre del 2017, dado que se alegan circunstancias de fuerza mayor que sustentan dicha solicitud; la ampliación del plazo que se concede satisface el interés general y no perjudica a terceros ni altera la concurrencia competitiva.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.